



## Alcaldía Santa Lucía F.M.

Bo. El Centro, Santa Lucía, Fco Morazán, Honduras  
Teléfonos: 2779-0404 | 2779-0439  
Correo: alcaldiasantaluciafm@gmail.com



### **“ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROHIBICION, TENENCIA, USO, PRODUCCION, COMERCIO DE COHETES Y POLVORA”**

La Alcaldía Municipal de Santa Lucía, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Municipalidades vigente; A todos los Habitantes del Municipio, ubicados en el área urbana, Aldeas y Caseríos de Santa Lucía.-

**CONSIDERANDO:** Que el fin supremo de la sociedad es la persona humana, razón por la cual el Estado y la misma sociedad deben brindarle la protección adecuada, en especial en los términos de seguridad personal, familiar y patrimonial.-

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley respectiva, la Municipalidad tiene el deber de realizar las acciones para proteger la vida y los bienes de los habitantes dentro de la circunscripción Municipal.-

**CONSIDERANDO:** Que el Código de la Niñez y la Adolescencia prohíbe a las personas naturales y jurídicas la venta de pólvora a menores de edad.-

**CONSIDERANDO:** Que por motivo de encontrarse cerca las celebraciones de las Fiestas Navideñas, fin de año , en las cuales desafortunadamente se presentan accidentes por el uso de productos fabricados con pólvoras que dejan dolor y luto en las familias, afectando especialmente los niños por ser los más vulnerables , lo que obliga a adoptar decisiones para garantizar su protección.-

**POR TANTO: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA F.M.**, en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 18 de la Constitución de la República, 96 numerales a) y b) del Código de la Niñez y la adolescencia, artículo 4) numeral 11) de la Ley de Policía y Convivencia Social; 13 numerales 3, 7, 9, 16; 14 numerales 1) y 6); 25 numeral 1 de la Ley de Municipalidades; 4 numerales 1) y 11), 9, 34, 35, 36 numerales 2), 6) y 7) de la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana.-

**PRIMERO:** Queda terminantemente prohibido el ingreso, producción, comercio y utilización de productos fabricados con pólvora, en el área urbana, Aldeas y Caseríos del municipio por tiempo indefinido.-

**SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, a los productores y comerciantes de productos fabricados con pólvora, y/o cualquier otro producto derivado de éstos, se les impondrán las siguientes sanciones: Decomiso del producto, el cual será destruido tomando en consideración las medidas de prevención y seguridad correspondientes.- La imposición de una multa comprendida entre DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00) y CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00), dependiendo de la cantidad del producto decomisado.-

*Santa Lucía, Vale la pena llegar a ti.*



# Alcaldía Santa Lucía F.M.

Bo. El Centro, Santa Lucía, Fco Morazán, Honduras

Teléfonos: 2779-0404 | 2779-0439

Correo: alcaldiasantaluciafm@gmail.com



**TERCERO:** En el caso particular de que Autoridades Municipales o cualquier otra Autoridad dentro del Municipio de Santa Lucía, encuentre a menores de edad en posesión y uso de cohetes, juegos pirotécnicos, pólvora o cualquier otro producto derivado de los mismos, se impondrá a los padres o tutores de éstos el pago de Una multa que oscilará entre UN MIL LEMPIRAS (L.1, 000.00) a DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10, 000.00), sin perjuicio de las acciones penales que correspondan incoar ante Autoridades competentes.-

**CUARTO:** Que toda persona adulta encontrada in fraganti por la Autoridad, utilizando los productos prohibidos por esta Ordenanza, se le deducirán las responsabilidades que en derecho corresponda.-

**QUINTO:** Las personas naturales o jurídicas interesadas en proporcionar espectáculos con juegos pirotécnicos deberán solicitar el permiso correspondiente al Departamento Municipal de Justicia, acreditando las medidas de seguridad y las justificaciones que correspondan.-

**SEXTO:** Asimismo, queda terminantemente prohibido el accionamiento de Armas de Fuego al aire libre, el contraventor será sancionado con una multa de VIENTE MIL LEMPIRAS (L.20, 000.00), sin perjuicio del decomiso del arma y de las acciones penales que correspondan incoar ante las Autoridades competentes.-

**SEPTIMO: LA DIRECCION DE JUSTICIA MUNICIPAL** con la Cooperación de la Policía Preventiva, será el encargado de asegurar el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y se le dará la debida publicación por los medios correspondientes.

**OCTAVO:** La presente Ordenanza Municipal, tendrá una vigencia y será dada a conocer por los medios correspondientes a toda la población del Territorio Municipal - Dada en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán a los Diecisiete días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintiuno.-  
**CÚMPLASE.-**



**JULIO ANTONIO AVILES MONCADA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



**NOLVIA YAMILETH HERNANDEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA**

*Santa Lucía, Vale la pena llegar a ti.*





# Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfono: (504) 2779-0404, 2779-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

## ORDENANZA MUNICIPAL DE LEY SECA

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA. EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, EN ARAS DEL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO POR CELEBRARCE ELECCIONES GENERALES.

### HACE SABER

QUE: QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS CATEGORIA RESTAURANTES, PULPERIA EXPENDIOS Y VENTAS DE AGUA ARDIENTES LOCALIZADOS EN EL TERMINO MUNICIPAL, A PARTIR DE LAS 6:00 DE LA TARDE DEL DIA VIERNES 26 , HASTA LAS 6:00 DE LA TARDE DEL LUNES 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.A TODOS ESTOS NEGOCIOS SE LES SOLICITA ESPECIAL COLABORACION PARA QUE DURANTE EL PERIODO DE ELECCIONES; SE GUARDE EL ORDEN, QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LUGARES PUBLICOS Y DE RECREACION CON EL PROPOSITO DE PREVENIR QUE PERSONAS EN ESTADO DE EBRIEDAD ALTEREN EL ORDEN DURANTE EL PROCESO DE ELECCIONES.

LA MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA A TRAVES DE LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA MUNICIPAL Y LA POLICIA NACIONAL PREVENTIVA, SERAN LOS ENTES ENCARGADOS DE VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA DE LEY SECA.

LOS CONTRAVENTORES A ESTA PROHIBICIÓN SERAN SANCIONADOS CON UNA MULTA DE MIL A CINCO MIL LEMPIRAS (LPS. 1,000.00 A 5, 000.00), CADA VEZ QUE SE APREMIE, SIN PERJUICIO DE QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE PROCEDA AL CIERRE DEL NEGOCIO Y AL DECOMISO DEL PRODUCTO.

**CUMPLACE.**

SANTA LUCIA F.M. 19 DE NOVIEMBRE DEL 2021



Julio Antonio Avilés Moncada  
Alcalde Municipal



Nolvia Yamileth Hernández  
Secretaria Municipal  
Interina